



**RSI-MTPS-0004-2016**

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

**VISTA** la Solicitud de Información ingresada en esta Oficina, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha seis de enero del año dos mil dieciséis, interpuesta por la señora Hazel xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“Número de denuncias por violencia laboral hacia mujeres (Art. 10, letra c de la LEIV); recibidas, investigadas y sancionadas (desagregadas por tipo de sanción), desagregadas por sexo, ubicación geográfica por departamentos y edad de las víctimas; desde la entrada en vigencia de la LEIV (01/01/2012) y durante los últimos 12 meses”*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18** de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2** de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al Derecho de Acceso a la Información Pública *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta **el referido**





Director rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: "(...) *Informo que habiendo revisado los registros que lleva esta Dirección, se ha encontrado la información que en cuadro anexo remito. Con relación a la información por edad le comunico que en las en las solicitudes de inspección no consta dicho dato*".

- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante; siendo la información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo, lo cual se anexa en documento adjunto a la presente resolución al correo señalado en la solicitud de información: [hazelbolanosv@gmail.com](mailto:hazelbolanosv@gmail.com), de conformidad a la información enviada por la referida Dirección; a tal efecto el artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, "*Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título*"; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RES U EL VE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora xxxxxxxxxxxxxxxx, lo referente a: "*Número de denuncias por violencia laboral hacia mujeres (Art.- 10, letra c de la LEIV); recibidas, investigadas y sancionadas (desagregadas por tipo de sanción), desagregadas por sexo, ubicación geográfica por departamentos y edad de las víctimas; desde la entrada en vigencia de la LEIV (01/01/2012) y durante los últimos 12 meses*"; de conformidad a información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo





de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

**Y.G.**



